



XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
DER41 (1801-2012)
(77312157509)

ALONSO Y ALVAREZ FUENTE DE SODA LTDA.
RUT. 80.028.700-6
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR
MÁQUINA REGISTRADORA

SAN MIGUEL, **16/10/2012**

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 **77312010895 /**

VISTOS:

1) El escrito de 10-10-2012, de don **EDUARDO ANDRÉS SOTO SCHWENKE**, RUT Nº **14.136.844-3**, en representación de **ALONSO Y ALVAREZ FUENTE DE SODA LTDA.** RUT Nº **80.028.700-6**, con domicilio en Avda. José Miguel Carrera Nº 3808, comuna de San Miguel, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex Nº 3118** de 02-08-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca SAM4S, modelo ER-230**, que se encuentra ubicada en Avda. José Miguel Carrera Nº 3808, comuna de San Miguel.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
SAM4S	ER-230	B5AF500102	1	300001

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RETUR, MACRO 1, CANCEL, % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), % +, - (Signo menos).

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA LEÓN DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

MLD/LMC/nrs

DISTRIBUCION:

- Sres. Alonso y Alvarez Fuente de Soda Ltda.
Rep. Legal: Sr. Eduardo Soto Schwenke
Dirección: Avda. José Miguel Carrera N° 3808,
San Miguel
- Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente